

ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.

(Grupo RTVV)

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2009, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2008 del Grupo Radiotelevisión Valenciana (Grupo RTVV) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Grupo Radio Televisión Valenciana está formado, a 31 de diciembre de 2008, por la entidad matriz Ente Público Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y sus sociedades dependientes Televisión Autónoma Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), participadas al 100%.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Grupo RTVV. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del mismo.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo RTVV están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2008, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Asimismo, en este anexo se adjuntan las cuentas anuales de la sociedad dominante, RTVV, y sus sociedades dependientes, TVV y RAV.

RTVV, como entidad dominante del Grupo, se encuentra obligada a presentar cuentas anuales consolidadas, en virtud de lo dispuesto en la normativa mercantil vigente. Estas cuentas fueron formuladas por el director general del ente público RTVV el 31 de marzo de 2009, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 30 de junio de 2009 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2009, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio según la legislación mercantil, es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría privada. En este informe se emite una opinión con una salvedad, derivada de una incertidumbre relativa a la gestión continuada.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de evitar posibles duplicidades en el control del Grupo RTVV, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, la presente fiscalización se ha planificado y realizado limitando la aplicación de determinados procedimientos en áreas concretas, como son la de inmovilizado, la de provisiones y la de gastos.

La fiscalización ha incluido también la comprobación de la adecuada aplicación de las disposiciones transitorias relacionadas con la introducción del nuevo Plan General de Contabilidad.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización del ejercicio 2007.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte del Grupo RTVV, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008.
- Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.
- Ley 7/1984, de 4 de julio, de la Generalitat, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat.

- Estatutos de TVV y RAV.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el Grupo RTVV durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas en TVV y RAV y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat, dichas sociedades se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los administradores únicos de las sociedades deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos. Adicionalmente, los fondos propios del Grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 1.098.375.903 euros.

La financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del Grupo RTVV, que se indica en el apartado 4.3.4, debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer la estructura patrimonial y financiera.

En consecuencia, mientras no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el Grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización exigirá crecientes aportaciones financieras de la Generalitat y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

- b) Tal como se indica en el apartado 4.5.2, las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008, mientras que las retribuciones del personal deben ajustarse al límite máximo que determina el artículo 30.4 de dicha Ley. Por otro lado, los procedimientos de contratación temporal no se realizan en todos los casos conforme a lo determinado en la normativa de aplicación al Grupo RTVV.

- c) Como se pone de manifiesto en el apartado 4.5.2, no se solicita autorización a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo del pago de determinados complementos retributivos que no vienen contemplados en la normativa de aplicación al Grupo RTVV, tal como establece el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008.
- d) De acuerdo con lo indicado en los apartados 5.2 y 5.4.1, no se aplican los principios de publicidad y concurrencia en los contratos de adquisición de programas y otros productos de emisión, lo que supone un incumplimiento del artículo 175 de la LCSP.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de las entidades del Grupo

Radiotelevisión Valenciana (RTVV) fue creada por la Ley de la Generalitat 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat. RTVV tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y está adscrita a la Presidencia de la Generalitat.

La prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión atribuida a la Generalitat se ejerce por RTVV, a quien la mencionada Ley faculta para crear empresas públicas en forma de sociedades anónimas para la gestión de los citados servicios. A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron las sociedades Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), cuyos capitales sociales fueron íntegramente suscritos y desembolsados por RTVV, que ostenta su titularidad.

El objeto social de ambas sociedades engloba, entre otras actividades, la producción, transmisión, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas, destinadas al público en general a sectores determinados, con fines inspirados en los principios previstos en la ley de creación de RTVV; la comercialización y venta de sus espacios publicitarios; la distribución, venta y cesión a terceros de los derechos de explotación de producciones; la edición de libros y soportes grabados de sonidos y vídeo, así como la distribución, venta y alquiler de los mismos.

La Ley 7/1984 establece que los órganos de gobierno y dirección de RTVV son el Consejo de Administración, el Consejo Asesor y el director general. El Consejo Asesor, que viene regulado en el artículo 9 como el órgano encargado de emitir su opinión o dictamen respecto a las competencias que sobre programación tiene atribuidas el Consejo de Administración, se encuentra pendiente de constitución.

3.2 Actividad desarrollada en 2008

El informe de gestión del Grupo RTVV, formulado por el director general de RTVV el 31 de marzo de 2009, expresa que el año 2008 ha estado caracterizado:

- En RAV, por ser un ejercicio de consolidación de los productos radiofónicos que conforman la oferta pública, iniciándose, además, campañas de sensibilización en áreas culturales y solidarias. Finalmente, la audiencia ha aumentado en un 23% respecto al año anterior.
- En TVV, por haber emitido las 24 horas del día todo el año a través de las tres cadenas por las que se programa, que son Canal 9, Punt 2 y Televisión Valenciana Internacional. Por lo que respecta a la audiencia, TVV tuvo en el año 2008 una cuota de pantalla del 13,3% en sus emisiones en analógico. Por cadenas, Canal 9

obtuvo una cuota del 12,0% y unos contactos diarios promedio de 1.990.000 personas y Punt 2 una cuota del 1,3% y 812.000 personas de contactos promedio. La media de contactos diarios de las emisiones de televisión digital terrestre fue de 404.000 en Canal 9 y 152.000 en Punt 2.

3.3 Consolidación de las cuentas anuales

RTVV, entidad dominante del Grupo, ha formulado las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Dichas cuentas han sido preparadas de acuerdo con lo señalado en la legislación mercantil vigente y en el Real Decreto 1.815/1991, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo.

Todas las cuentas y transacciones importantes entre las empresas del Grupo han sido eliminadas en el proceso de consolidación, que se ha realizado por el método de integración global.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DEL GRUPO RTVV

4.1 Transición al nuevo Plan General de Contabilidad

Las cuentas anuales del ejercicio 2008 son las primeras que el Grupo RTVV ha formulado aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1.514/2007.

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta de dicho Real Decreto, las cuentas anuales del ejercicio 2008 se consideran cuentas anuales iniciales, por lo que no se incluyen cifras comparativas.

La fiscalización ha incluido la comprobación de la adecuada aplicación de las disposiciones transitorias relacionadas con la introducción del nuevo Plan General de Contabilidad.

El Grupo RTVV ha valorado los elementos patrimoniales por la opción de equivalencia, que consiste en valorar todos los elementos patrimoniales que deben incluirse en el balance de apertura conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad.

Se ha verificado que las altas, bajas y reclasificaciones de activos y pasivos recogidos en los asientos de transición son razonables a tenor de lo descrito en las disposiciones transitorias del Real Decreto 1.514/2007.

Se ha comprobado que en la nota de la memoria nº 3, “Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables” se recoge el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2007, que fueron formuladas aplicando el Plan General de Contabilidad vigente en dicho ejercicio, junto con una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en los ejercicios 2007 y 2008, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto a 1 de enero de 2008, fecha de transición contable.

4.2 Balance consolidado del Grupo RTVV

El balance consolidado del Grupo RTVV a 31 de diciembre de 2008, en euros, es el siguiente:

ACTIVO	31-12-2008
ACTIVO NO CORRIENTE	30.423.623
Inmovilizado intangible	2.120.669
Inmovilizado material	28.189.981
<i>Terrenos y construcciones</i>	<i>12.085.096</i>
<i>Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material</i>	<i>16.104.885</i>
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	105.172
Inversiones financieras a largo plazo	7.801
ACTIVO CORRIENTE	140.242.326
Existencias	58.990.333
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	63.393.248
Inversiones financieras a corto plazo	17.598.594
Periodificaciones a corto plazo	122.797
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	137.354
Total activo	170.665.949

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2008
PATRIMONIO NETO	(1.098.375.903)
Fondos propios	(1.098.375.903)
PASIVO NO CORRIENTE	1.019.642.770
Provisiones a largo plazo	626.106
Deudas a largo plazo	1.019.016.664
PASIVO CORRIENTE	249.399.082
Provisiones a corto plazo	31.462
Deudas a corto plazo	74.351.087
Acreeedores comerciales y otras cuenta a pagar	175.016.533
Total patrimonio neto y pasivo	170.665.949

Cuadro 1

4.3 Epígrafes más significativos del balance consolidado

4.3.1 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material del Grupo RTVV se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Cuentas	Saldo a 01-01-2008	Adiciones	Bajas	Trasposos	Saldo a 31-12-2008
Terrenos y construcciones	20.442.762	270.710	-	-	20.713.472
Equipamiento técnico	60.958.569	1.093.181	(286.717)	380.922	62.145.955
Instalaciones, utillaje y mobiliario	17.159.146	805.380	(38.879)	-	17.925.647
Otro inmovilizado	2.916.069	134.784	-	-	3.050.853
Anticipos e inmovilizado en curso	476.744	-	-	(476.744)	-
Valor total	101.953.290	2.304.055	(325.596)	(95.822)	103.835.927
Amortizaciones	(69.881.027)	(6.090.103)	325.184	-	(75.645.946)
Inmovilizado neto	32.072.263				28.189.981

Cuadro 2

Durante el ejercicio 2008, las altas de inmovilizaciones materiales, que han ascendido a 2.304.055 euros, se han generado en su mayor parte en las cuentas “Equipamiento técnico” e “Instalaciones, utillaje y mobiliario” de TVV.

Se ha seleccionado, para su revisión, una muestra representativa del 4,1% del total de las adiciones, por un importe de 95.000 euros. Los aspectos más destacables, que se han puesto de manifiesto como resultado del examen efectuado, se muestran en el apartado 5.3 del presente Informe.

Las bajas del ejercicio 2008 han sido de 325.596 euros y se corresponden en su mayor parte con elementos obsoletos totalmente amortizados.

Los bienes adscritos al Grupo RTVV, contabilizados en los epígrafes “Inmovilizado intangible” e “Inmovilizado material”, presentan un valor neto contable a 31 de diciembre de 2008 de 4.078.948 euros. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendía a 30.045.232 euros, siendo su contrapartida contable la cuenta “Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana” (véase apartado 4.3.4).

De acuerdo con lo previsto al respecto en el nuevo Plan General de Contabilidad, el importe que figura en esta última cuenta debería darse de baja mediante un cargo contable con abono a las cuentas de “Reservas” de patrimonio neto, “Valor del derecho de uso sobre bienes cedidos” del epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” de patrimonio neto y “Derechos de uso transferidos al resultado” de la cuenta de pérdidas y ganancias, por un importe de 25.675.495 euros, 4.078.948 euros y 290.789 euros, respectivamente.

El Grupo RTVV, a través de sus sociedades TVV y RAV, mantiene un centro de producción de programas en Alicante, construido sobre un terreno sobre el que se constituyó un derecho real de superficie por treinta y tres años, prorrogable hasta cincuenta, por el que se satisface un canon mensual. Al finalizar dicho período, las inversiones realizadas por TVV y RAV revertirán a favor del propietario del terreno.

Para una adecuada gestión del inventario del inmovilizado, se recomienda que se deje constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre el mismo.

4.3.2 Existencias

El saldo de existencias, que a 31 de diciembre de 2008 es de 58.990.333 euros, representa el 34,6% del total del activo.

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance consolidado:

Existencias	Saldo a 31-12-08
Productos terminados	55.696.574
<i>Producciones ajenas y derechos antena</i>	34.290.861
<i>Producciones propias</i>	14.204.977
<i>Coproducciones</i>	7.200.736
Material inventariable	351.869
Anticipos a proveedores	3.526.394
Deterioro de existencias	(584.504)
Total	58.990.333

Cuadro 3

a) Producciones ajenas

El detalle de las existencias de producciones ajenas en función de los períodos en que vencen las licencias contratadas para su emisión es el siguiente, en euros:

Fin de licencia	Importe
Año 2009	12.596.567
Año 2010	12.704.565
Año 2011	4.797.963
Posteriores al año 2011	702.824
Total	30.801.919

Cuadro 4

El valor de las producciones ajenas a 31 de diciembre de 2008 se obtiene del inventario permanente, donde se registra la entrada de existencias por su valor de coste y se va reduciendo según se emiten los pases contratados, hasta que se amortiza totalmente.

A efectos de determinar las correcciones valorativas de las producciones ajenas, compuestas por películas y series, el Grupo RTVV, al cierre del ejercicio, utiliza un criterio sistemático y objetivo para determinar el valor recuperable de las películas y compararlo con el valor contabilizado a dicha fecha. Sin embargo, dicho criterio no se aplica a las series. Tras efectuar las pruebas pertinentes, esta Sindicatura considera que el deterioro de valor contabilizado al cierre del ejercicio 2008 para las producciones ajenas debería incrementarse en 534.027 euros.

b) Producciones propias y coproducciones

En producciones propias se registran, fundamentalmente, los costes de las producciones contratadas con productoras externas, así como los costes externos de las producciones efectuadas con recursos de TVV. Al igual que en ejercicios anteriores, en las existencias no se incluye el valor de los recursos humanos y materiales aportados por la Sociedad.

Por su parte, en coproducciones se contabiliza la parte de los costes externos de los programas producidos en colaboración con otras entidades.

La valoración de las producciones propias y coproducciones se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste, que, como regla general, queda completamente amortizado tras la primera emisión, excepto en producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, en las que se va reduciendo hasta que se emite el tercer pase. Se recomienda que se utilice un criterio homogéneo para fijar el período máximo de emisión, ya que actualmente oscila entre los diez años para las producciones más antiguas y los seis para las más recientes.

La homogeneización supondría que debería aumentarse el importe contabilizado por deterioro de valor de las existencias en 107.409 euros.

Finalmente, como ya se indicó en informes de ejercicios anteriores, se deberían efectuar, adicionalmente, las correcciones valorativas pertinentes al objeto de ajustar el valor contabilizado de las existencias de producciones propias y ajenas a su valor de realización, estimado en función de los ingresos que puedan derivarse de su emisión o, en su caso, de su cesión.

c) Anticipos a proveedores

En esta cuenta se recogen los pagos a los proveedores, en virtud de los correspondientes contratos, realizados con anterioridad a las fechas en que se inician las licencias de emisión o se realizan los programas.

4.3.3 Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El detalle de este epígrafe, que representa el 37,1% del activo del balance consolidado a 31 de diciembre de 2008, se muestra a continuación, en euros:

Cuentas	Saldo a 31-12-08
Clientes de publicidad	7.782.168
Otros clientes por ventas y prestación de servicios	21.153.029
Deudores varios	149.844
Administraciones Públicas	34.450.732
Deterioro	(142.525)
Total	63.393.248

Cuadro 5

En la revisión del saldo de “Clientes de publicidad” se han evidenciado, además de los aspectos indicados en el apartado 4.5.4, los siguientes:

- La existencia de saldos de intercambios de publicidad, una vez deducidas las cantidades que se pueden compensar, por importe de 212.671 euros, de los cuales están clasificados como de dudoso cobro 142.525 euros.
- En relación con estos intercambios publicitarios, se mantiene la recomendación, realizada en ejercicios anteriores, de que se regulen adecuadamente, ya que, al no encontrarse formalizados en documento contractual y no estar sujetos a las normas generales de publicidad en lo relativo a la formalización de aval, existe el riesgo de incumplimiento de la compensación por falta de garantías jurídicas.

Como resultado de la revisión efectuada sobre las cuentas “Clientes de publicidad”, “Otros clientes por ventas y prestaciones de servicios” y “Deudores varios”, se ha observado la existencia de saldos difícilmente recuperables por importe de 257.169 euros. Del análisis de su antigüedad y de sus expectativas de cobro se desprende que deberían reclasificarse como “Clientes de dudoso cobro” y reflejar, asimismo, por dicho importe, una corrección valorativa por deterioro para cubrir la posible insolvencia.

La cuenta “Administraciones públicas” recoge, fundamentalmente, el importe a devolver al finalizar el ejercicio por la liquidación del IVA de 2008, que asciende a 16.782.696 euros, así como el saldo deudor de la Generalitat por subvenciones de explotación y de capital pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2008, por importes de 13.833.505 euros y 2.132.923 euros respectivamente.

4.3.4 Fondos propios

La composición y movimientos de los fondos propios consolidados se muestran a continuación, en euros:

Cuenta	01-01-08	Aplicación Rdo. 2007	Aportaciones 2008	Resultado 2008	31-12-08
Fondo social	227.159.172	-	-	-	227.159.172
Reservas en sociedades consolidadas	225.538	-	(107.808)	-	117.730
Resultados de ejercicios anteriores	(965.954.526)	(165.984.681)	-	-	(1.131.939.207)
Resultado del ejercicio	(213.524.601)	213.524.601	-	(245.177.785)	(245.177.785)
Aportación de socios comp. Pérdidas	57.254.584	(47.539.920)	41.749.523	-	51.464.187
Ajustes por cambios de valor	1.412.088	-	(1.412.088)	-	-
Total	(893.427.745)	-	40.229.627	(245.177.785)	(1.098.375.903)

Cuadro 6

Del fondo social forma parte la cuenta “Fondo social patrimonio de la Generalitat Valenciana”, cuyo importe de 30.045.232 euros recoge el valor contable de los bienes y derechos adscritos por la Generalitat. Tal como se indica en el apartado 4.3.1, debería reclasificarse contablemente en virtud de lo dispuesto al respecto por el nuevo Plan General de Contabilidad.

La entidad dominante RTVV ostenta la titularidad del 100% de las acciones representativas del capital social de las sociedades dependientes TVV y RAV. El capital social de TVV asciende, a 31 de diciembre de 2008, a 1.109.792.698 euros y está compuesto por 184.654 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una. Por su parte, el capital social de RAV, a dicha fecha, es de 51.801.225 euros y está representado por 8.619 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 6.010,12 euros.

En la cuenta “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas” se contabilizan las subvenciones de explotación y de capital consignadas en los Presupuestos de la Generalitat, que se destinan de forma genérica a la cobertura de pérdidas y a financiar las adquisiciones de inmovilizado. Estas subvenciones no están asociadas a ninguna actividad o elemento concreto sino al conjunto de actividades que realiza el Grupo. Tras aplicar las subvenciones de explotación en su integridad, 39.616.600 euros, y las de capital siguiendo un criterio de proporcionalidad con la amortización de los bienes subvencionados, 2.299.690 euros, las pérdidas netas consolidadas del Grupo a 31 de diciembre de 2008 son de 203.261.495 euros.

Los fondos propios del Grupo RTVV al cierre del ejercicio 2008 presentan un valor negativo de 1.098.375.903 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat al fondo social de RTVV.

Sin embargo, según el artículo 40 de la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, durante el ejercicio 2009 no se incrementará la deuda de RTVV, de tal forma que el saldo vivo de la misma a 31 de diciembre de 2009 no podrá superar por estas operaciones el saldo vivo a 31 de diciembre de 2008, excepto por lo indicado en el apartado 4.3.6.

En TVV el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2008 presenta un valor negativo de 130.072.628 euros, y en RAV muestra un valor positivo de 5.079.452 euros, un 9,8% de su capital social. En consecuencia, las mercantiles TVV y RAV se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los administradores únicos de TVV y RAV deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley para reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

En el ejercicio 2009 se está tramitando la inscripción en el Registro Mercantil de la ampliación de capital de 147.019.055 euros acordada por la Junta General de TVV el 17 de julio de 2008, que, actualmente, se encuentra suscrita y desembolsada en su totalidad. Una vez inscrita dicha ampliación, se mitiga, aunque no se solventa, la situación de desequilibrio patrimonial expuesta anteriormente.

Tal como se viene indicando en los últimos informes de fiscalización, la financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del Grupo RTVV debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera, considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas y adquisición de derechos (apartados 4.5.1 y 5.4.1) y de personal (apartado 4.5.2).

Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2008 han ascendido a 158.299.654 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2008 ha sido de 69.650.053 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 80.998.148 euros.

Consecuentemente con lo antedicho, mientras no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el Grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá crecientes aportaciones financieras de la Generalitat para la continuidad de su actividad.

Por dicho motivo, el Grupo RTVV ha elaborado una propuesta de plan de estabilidad presupuestaria para el período 2009-2011, en el que, a partir de la asunción de la deuda histórica de RTVV por la Generalitat y de unas estimaciones de las aportaciones anuales a efectuar por ésta, que deben ser suficientes para financiar todos los gastos a realizar que no sean cubiertos por ingresos propios, el Grupo se compromete tanto a no generar pérdidas como a que se estabilicen los gastos (incluidos los de personal) e inversiones de cada uno de los ejercicios del período reseñado. No obstante, a fecha de realización del presente trabajo (octubre de 2009), dicho plan está pendiente de ser aprobado por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

4.3.5 Provisiones a largo plazo

Al cierre del ejercicio el Grupo RTVV mantiene una provisión para riesgos por importe de 376.106 euros, con el objeto de cubrir, principalmente, las posibles responsabilidades que pudieran derivarse como resultado de un procedimiento judicial en curso iniciado contra TVV, así como una provisión para impuestos de 250.000 euros derivada de un acta de liquidación de la Agencia Tributaria por no haber aplicado ninguna retención a las operaciones realizadas en los ejercicios 2004 y 2005 con empresas cuya residencia fiscal se encuentra en Hungría. Sin embargo, no se ha dotado ninguna provisión adicional por las operaciones llevadas a cabo con las empresas de dicho país en los restantes ejercicios abiertos a inspección fiscal, sobre las que tampoco se ha aplicado retención, cuya cuantía, según una estimación realizada por TVV, podría ser de 330.000 euros. Al respecto, se recomienda que se contabilice una provisión por dicha cuantía en aplicación del principio de prudencia valorativa.

4.3.6 Deudas a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que al cierre del ejercicio de 2008 es de 1.019.016.664 euros, corresponde íntegramente a las deudas con entidades de crédito a largo plazo.

El apartado 9, “Instrumentos financieros”, de la memoria de las cuentas anuales consolidadas que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestra el detalle y vencimiento de las operaciones crediticias a largo plazo suscritas por el Grupo RTVV.

Del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre, que asciende a 1.051.501.151 euros, 1.019.016.664 euros tienen vencimiento a largo plazo, mientras que 32.484.487 euros vencen en el ejercicio 2009, por lo que se encuentran registrados en el epígrafe “Deudas a corto plazo” (véase apartado 4.3.7).

De acuerdo con lo dispuesto en el nuevo Plan General de Contabilidad el conjunto de las operaciones crediticias se valoran por su coste amortizado.

Como se indica en el apartado 4.3.4, en el ejercicio 2000 se modificó la forma de financiación de las ampliaciones de capital de TVV y RAV, a suscribir íntegramente por RTVV, mediante la autorización legislativa del recurso al endeudamiento bancario por parte de la Entidad, dentro del límite anual establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

En el artículo 40.2 de la Ley 15/2007, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008, se autoriza a RTVV a concertar operaciones de crédito por un importe máximo de 194.612.550 euros. Los préstamos formalizados en el ejercicio ascienden a 191.496.485 euros, de los cuales 94.190.210 euros deben computarse a efectos del límite que establecía la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007, mientras que en el ejercicio 2008 se han formalizado préstamos por 60.000.000 de euros que deben tenerse en consideración a efectos del límite correspondiente a 2008. Por tanto, RTVV no ha superado el importe máximo de endeudamiento previsto en la Ley de Presupuestos.

Como ya se ha indicado en el apartado 4.3.4 el artículo 40.1 de la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009 establece que durante dicho ejercicio, no se incrementará la deuda de RTVV, de tal forma que el saldo vivo de la misma a 31 de diciembre de 2009 no podrá superar por estas operaciones el saldo vivo a 31 de diciembre de 2008. En consecuencia, al margen de los préstamos indicados en el apartado anterior, RTVV no ha suscrito, hasta la fecha de realización del presente trabajo (octubre de 2009), ninguna operación crediticia a largo plazo.

Por otro lado, el artículo 39.2 de dicha Ley dispone que la Generalitat asume la carga de la deuda de RTVV correspondiente al ejercicio 2009. Por dicho motivo, la Generalitat ha satisfecho las liquidaciones de intereses del ejercicio 2009 correspondientes a las operaciones de préstamo vigentes.

Finalmente, también el artículo 39.3 de la Ley mencionada señala que durante 2009 el Consell, a propuesta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, podrá asumir el importe nominal de la deuda acumulada por RTVV a 31 de diciembre de 2008. En concreto, de la deuda que vence en 2009, que como se ha indicado anteriormente asciende a 32.484.487 euros, la Generalitat ha atendido al pago de 11.869.987 euros, mientras que los 20.614.500 euros restantes han sido satisfechos por RTVV, tras haberle concedido el Instituto Valenciano de Finanzas un anticipo por dicho importe, que se cancelará cuando se produzca el cobro por parte de RTVV de las cantidades que la Generalitat le adeuda por las transferencias corrientes del ejercicio pendientes de cobro. El anticipo tiene como fecha límite de vencimiento el 15 de diciembre de 2009 y un tipo de interés del EURIBOR más un diferencial del 1,70%.

4.3.7 Deudas a corto plazo

El saldo más significativo de este epígrafe proviene, fundamentalmente, de las deudas con entidades de crédito a corto plazo, que ascienden a 72.632.684 euros y se compone del saldo dispuesto, por 22.049.008 euros, de una póliza de crédito suscrita en el ejercicio 2007 y prorrogada en 2008 con un límite de 25.000.000 de euros, de los intereses devengados pendientes de vencimiento de las operaciones crediticias, cuyo importe conjunto asciende a 18.099.189 euros, y del vencimiento a corto plazo de los préstamos suscritos a largo plazo, que, como se ha indicado anteriormente, es de 32.484.487 euros (véase apartado 4.3.6).

4.4 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo RTVV

La cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo RTVV de 2008 se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2008
Importe neto de la cifra de negocios	69.650.053
Variación de existencias de productos terminados y en curso	(475.075)
Aprovisionamientos	(158.299.654)
Otros ingresos de explotación	4.755.412
Gastos de personal	(80.998.148)
Otros gastos de explotación	(25.111.692)
Amortización del inmovilizado	(6.758.692)
Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado	(412)
Otros resultados	(250.000)
Resultado de explotación	(197.488.208)
Ingresos financieros	324.915
Gastos financieros	(49.191.812)
Variación del valor razonable en instrumentos financieros	1.436.934
Diferencias de cambio	(259.614)
Resultado financiero	(47.689.577)
Resultado antes de impuestos	(245.177.785)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(245.177.785)
Resultado del ejercicio	(245.177.785)

Cuadro 7

4.5 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

4.5.1 Aprovisionamientos

Los gastos de aprovisionamiento representan el 49,2% del total de gastos del ejercicio y presentan la siguiente composición, en euros:

Aprovisionamientos	2008
Compras de derechos y originales	76.988.917
Compras de producciones contratadas	48.921.229
Compras de producciones ajenas	22.816.484
Doblajes, subtítulos y cabeceras	5.427.864
Trabajos realizados por otras productoras	5.123.554
Compras material consumo y reposición	1.441.477
Otros	525.282
Deterioro de existencias	(377.866)
Variación de existencias	(2.567.287)
Total	158.299.654

Cuadro 8

Las partidas más significativas de este epígrafe son las compras de derechos y originales y las compras de producciones contratadas.

Como consecuencia del análisis de los principios de control interno y buena gestión financiera, referente a las muestras seleccionadas tanto en este como en otros epígrafes de gastos, se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores respecto a la cumplimentación adecuada de las solicitudes de gasto, su confección previa a la ejecución del gasto y su ajuste al crédito disponible.

A continuación se describen los aspectos más significativos observados en la revisión de las principales cuentas que componen el epígrafe.

a) Compras de derechos y originales

El saldo de esta cuenta, que representa un 48,6% de los aprovisionamientos del ejercicio, presenta el detalle que se muestra a continuación, en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Compras de derechos y originales	2008
Retransmisiones deportivas nacionales	76.025.088
Retransmisiones taurinas	853.784
Otros	110.045
Total	76.988.917

Cuadro 9

Se ha revisado el 92,5% de los gastos contabilizados en el ejercicio 2008 por adquisiciones de derechos de retransmisiones deportivas nacionales y, paralelamente, el 99,1% de los ingresos registrados en el ejercicio por la venta de estos derechos, que han ascendido a 39.480.604 euros (véase apartado 4.5.4).

Los contratos de adquisición de derechos formalizados en 2008 se analizan en el apartado 5.4.3 del Informe.

El detalle de los gastos por retransmisiones deportivas nacionales es el siguiente, en euros:

Retransmisiones deportivas	2008
Derechos del Valencia C.F.	29.967.737
Derechos del Villarreal C.F.	24.899.584
Derechos del Levante U.D.	5.776.668
Derechos de partidos de la Liga	10.723.155
Otras adquisiciones	4.657.944
Total	76.025.088

Cuadro 10

A continuación se describen los aspectos más relevantes de las adquisiciones de derechos que componen las retransmisiones deportivas.

Derechos del Valencia C.F.

A lo largo del ejercicio 2008 ha estado vigente el contrato suscrito por TVV el 19 de junio de 2006, por el cual adquirió, entre otros derechos que se indican en los párrafos siguientes, los derechos de emisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (excluida la Liga de Campeones) para las temporadas 2006/07 a 2010/11, si bien el Valencia C.F. tenía la facultad de rescindir el contrato al finalizar la temporada 2008/09, siempre que lo notificase antes del 1 de enero de 2009, circunstancia que se ha producido el 30 de diciembre de 2008, por lo que el contrato deja de tener vigencia desde el 30 de junio de 2009, ya que TVV no ha ejercitado el tanteo al cual tenía derecho.

Los gastos contabilizados en 2008 en ejecución de este contrato por este concepto ascienden a 27.991.417 euros.

Los derechos de emisión de los partidos de Liga y Copa han sido vendidos en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, mientras que los derechos de las competiciones internacionales, que se han retransmitido por TVV, se han vendido a diferentes operadores que emiten en cerrado. Los ingresos contabilizados en 2008 han sido, respectivamente, de 20.889.474 euros y 538.297 euros (véase apartado 4.5.4).

El contrato también contempla la adquisición de derechos de partidos amistosos, registrándose gastos en 2008 por 1.451.520 euros, correspondientes a la retransmisión de tres partidos.

Formando parte del objeto contractual figura la adquisición de derechos de colaboración comercial, consistente en la inserción de logotipos de TVV y participación en programas informativos, habiéndose contabilizado gastos en 2008 por importe de 703.232 euros en la cuenta de “Publicidad”.

Finalmente, la adquisición de los derechos de explotación de la mascota y otros derechos, que también se incluyen en el objeto contractual, ha generado gastos por importe de 524.800 euros.

Derechos del Villarreal C.F.

En el ejercicio 2008 ha estado vigente el contrato formalizado el 21 de agosto de 2006, en virtud del cual TVV adquirió, entre otros derechos que se describen en este apartado, los derechos de emisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (excluida la Liga de Campeones, la Supercopa de Europa y las últimas eliminatorias de la Copa de la UEFA), para las temporadas 2006/07 a 2010/11, si bien ambas partes acordaron la posibilidad de terminar la relación contractual al finalizar la temporada 2008/09, circunstancia que ha tenido lugar tras la notificación realizada por el club dentro del plazo previsto al efecto y no ejercer TVV el derecho de tanteo.

Los gastos registrados en el ejercicio 2008 por la adquisición de estos derechos se elevan a 22.546.944 euros.

Los derechos de Liga y Copa se han cedido en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, en tanto que los derechos de las competiciones internacionales, emitidos por TVV, se han vendido a otras empresas del sector audiovisual, habiéndose contabilizado ingresos por este concepto en el ejercicio 2008 por importe de 12.533.684 euros y 161.200 euros respectivamente (véase apartado 4.5.4).

Asimismo, forma parte del objeto del contrato la adquisición de derechos de partidos amistosos, alcanzando el gasto contabilizado en 2008 por la retransmisión de cuatro partidos amistosos 1.827.840 euros. Uno de los partidos amistosos ha sido vendido a una empresa del sector audiovisual, siendo los ingresos contabilizados por dicho concepto de 73.701 euros (véase apartado 4.5.4).

El contrato también contempla la adquisición de derechos de colaboración comercial, consistente en la inserción de logotipos de TVV y en la colaboración en programas informativos. El importe contabilizado por la adquisición de estos derechos en la cuenta de “Publicidad” es de 697.884 euros.

Finalmente, entre los derechos adquiridos se encuentra el de explotación de la mascota y otros derechos. El gasto registrado en 2008 por dicha adquisición es de 524.800 euros.

Derechos del Levante U.D.

Durante el ejercicio fiscalizado han estado vigentes los contratos formalizados el 26 de julio de 2004 y el 5 de agosto de 2005, en virtud de los cuales se adquirieron por TVV, entre otros derechos que se indican a continuación en el presente apartado, los derechos de emisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (excluida la Liga de Campeones) de las temporadas 2006/07 a 2008/09. Los gastos del ejercicio 2008 por la adquisición de estos derechos son de 5.417.249 euros y han resultado ser, al igual del resto de concepto que abarca el contrato y se indican posteriormente, sensiblemente inferiores a los registrados en el ejercicio anterior como consecuencia del descenso del Levante U.D. a segunda división al finalizar la temporada 2007/08.

Los derechos correspondientes a los partidos de Liga y Copa se han cedido en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, habiéndose generado ingresos en 2008 por 5.249.248 euros (véase apartado 4.5.4).

Entre los derechos adquiridos se incluye la retransmisión de cinco partidos amistosos que han generado unos gastos en el ejercicio 2008 de 129.019 euros, por la emisión de cinco partidos.

También se han adquirido los derechos de colaboración comercial, siendo los gastos contabilizados por este concepto en 2008 en la cuenta de "Publicidad" de 295.019 euros.

Por último, entre los derechos adquiridos se encuentran los de explotación de la mascota y otros derechos, que en 2008 ascienden a 230.400 euros.

Derechos de partidos de la Liga

Los gastos registrados en el ejercicio 2008, 10.723.155 euros, son consecuencia de la ejecución del contrato formalizado el 25 de agosto de 2006 entre TVV y una empresa del sector audiovisual, mediante el cual se adquieren, para las temporadas 2006/07 a 2010/11, tanto los derechos de emisión en abierto, en el territorio de la Comunitat Valenciana y de forma simultánea a otra cadena de ámbito nacional, de 35 de las 38 jornadas de Liga de primera división y de dos partidos de la Copa del Rey (eliminarias de dieciseisavos y octavos de final), como los derechos de emisión de los partidos de segunda división y los resúmenes de la Liga.

Además, en este contrato se formalizó la venta de los derechos de emisión de los partidos de Liga y Copa del Valencia, C.F, Villarreal C.F, y Levante U.D. que se han descrito anteriormente.

En relación con los gastos generados en el ejercicio 2008 derivados de los contratos reseñados, se reitera lo señalado en informes de ejercicios anteriores respecto a que en los expedientes no constan informes justificativos que motiven la adquisición de estos derechos y, en su caso, la posterior venta, así como la equivalencia de las prestaciones acordadas y de las reservas de ciertos derechos entre las partes. También se reitera que

las adquisiciones deberían ser tramitadas por los órganos colegiados determinados por la normativa interna.

Sobre las cuestiones anteriores, el Grupo RTVV informa que los derechos de los clubs de fútbol más representativos de la Comunitat Valenciana se negocian al más alto nivel dentro de la organización, ya que su complejidad impide que sean tramitados por los órganos colegiados determinados por la normativa interna. Asimismo, las decisiones de precio se toman no sólo en términos de rentabilidad económica, sino de rentabilidad social, dado su carácter estratégico, considerando además que se está prestando un servicio público.

Por otro lado, sobre los derechos adquiridos en concepto de explotación de mascotas, se observa que TVV no ha registrado ingreso alguno.

b) Compra de producciones contratadas

En esta cuenta se contabilizan los importes resultantes de la adquisición de programas realizados por productoras externas, asumidos íntegramente por TVV o en coproducción.

Los resultados del examen efectuado sobre una muestra de ocho programas adquiridos en el ejercicio se indican en el apartado 5.4 del presente Informe.

c) Compra de producciones ajenas

Se registra en esta cuenta el valor de adquisición de las producciones ajenas cuyo período de licencia se inicia en el ejercicio 2008.

d) Trabajos realizados por otras productoras

En esta cuenta se incluyen las cuotas periódicas que TVV y RAV pagan a las agencias de noticias de ámbito internacional y nacional para su posterior emisión, los gastos correspondientes a la participación de artistas en distintos programas y las contraprestaciones satisfechas por los servicios prestados por los corresponsales y colaboradores de producción.

e) Doblajes, subtítulos y cabeceras

La adquisición de doblajes, subtítulos y cabeceras se regula por el contrato de homologación de precios que se adjudicó en 2006.

4.5.2 Gastos de personal

Los gastos de personal del Grupo RTVV en el ejercicio 2008 son de 80.998.148 euros y representan el 25,2% de los gastos totales. A continuación se muestra su composición, en euros:

Cuentas	2008
Personal plantilla	48.567.192
<i>Sueldos, salarios y asimilados</i>	36.892.744
<i>Cargas sociales</i>	11.674.448
Personal de programas	32.430.956
<i>Sueldos, salarios y asimilados</i>	24.770.288
<i>Cargas sociales</i>	7.660.668
Total	80.998.148

Cuadro 11

Comparación del gasto contabilizado con las consignaciones presupuestarias

Las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos del Grupo RTVV del ejercicio 2008 son de 52.334.630 euros, mientras que los gastos contabilizados se elevan a 80.998.148 euros. Esta desviación presupuestaria, al igual que en ejercicios anteriores, se produce por la inclusión de los gastos de personal contratado por obra o servicio para la producción de programas en el capítulo II del presupuesto del Grupo.

No obstante, como ya se puso de manifiesto en anteriores informes de fiscalización, tras la revisión efectuada de los contratos del personal de programas analizados, se observa que son de naturaleza laboral y que tienen por objeto la realización de las tareas típicas de la actividad de TVV y RAV. En consecuencia, atendiendo a lo establecido en las normas presupuestarias relativas a la clasificación económica del gasto, estos gastos, cuando se destinan a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por personal dependiente, no pueden imputarse al capítulo II.

Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008, por lo que se podrán efectuar siempre que no supongan incremento en la dotación prevista en el capítulo I. En este sentido, y considerando lo indicado anteriormente en relación con la adecuada clasificación presupuestaria de los gastos de personal, las contrataciones efectuadas por el Grupo RTVV superan las dotaciones previstas para gastos de personal en sus presupuestos.

Variación de los gastos de personal entre 2007 y 2008

Los gastos de personal del Grupo RTVV se han visto incrementados en un 4,7% en relación con 2007. Dicho incremento es consecuencia del aumento en un 1,4% de los gastos procedentes del personal de plantilla y en un 10,1% de los gastos correspondientes al personal de programas.

El incremento experimentado por los gastos de personal de plantilla es debido al aumento del 2,0% previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2008, en tanto que el incremento de personal de programas es consecuencia del mayor número de contrataciones realizadas en dicho ejercicio.

RTVV y sus sociedades dependientes se encuentran vinculadas, por lo que se refiere a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en el artículo 30.5 de la

Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008.

A estos efectos, la Dirección General de Presupuestos, el 12 de septiembre de 2008, emitió informe en el que se establece que la masa salarial autorizada en 2008 para el Grupo RTVV es de 52.334.630 euros, deducidos los gastos sociales y las retribuciones del personal fuera de convenio (directivos, personal “extra-plantilla” y personal comercial).

No obstante lo antedicho, los gastos de personal, excluidos los gastos sociales y las retribuciones del personal fuera de convenio, han sido de 56.162.030 euros, lo que supone un incumplimiento del artículo 30.4 de la citada ley.

Contrataciones del ejercicio

Los procedimientos de contratación temporal vienen determinados en el VII Convenio Colectivo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, y en las circulares del Grupo RTVV. En 2008 se ha negociado el VIII Convenio Colectivo, aplicable del 2008 al 2011, y se ha llegado a un preacuerdo aprobado por el Consejo de Administración el 28 de enero de 2009. Este preacuerdo está pendiente de ratificar por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo a fecha de realización del presente trabajo (octubre de 2009). Como resultado de la revisión efectuada sobre el preacuerdo y sobre una muestra de los contratos suscritos en el ejercicio 2008, se observa lo siguiente:

- El artículo 19.2 del VIII Convenio Colectivo establece que “adquirirán la condición de trabajadores indefinidos en los términos del Estatuto de los Trabajadores y con respeto a los principios de acceso a la Administración Pública, los trabajadores que estén contratados durante un plazo superior a 24 meses en un período de 30, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, excepción hecha de los contratos formativos, de relevo e interinidad”.

En relación con lo anterior cabe señalar que las contrataciones temporales no responden a necesidades estructurales, por tanto, una buena gestión de personal debería evitar que dichos contratos se conviertan en indefinidos.

- Se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores tanto en lo que respecta a la no utilización de las bolsas de trabajo para la mayoría de las contrataciones realizadas, como a la falta de motivación suficiente de las propuestas de contratación. También, al igual que en ejercicios anteriores, se recomienda que el objeto de los contratos de obra o servicio se defina con precisión y claridad.
- El personal de apoyo o asesoramiento a directivos, denominado “extra-plantilla”, excede en un puesto de trabajo el máximo previsto en el Convenio Colectivo y en la normativa interna. Además, en relación con dicho personal, también se reitera la recomendación efectuada en ejercicios anteriores referente a la cobertura a través de bolsas de trabajo de los puestos con funciones estructurales.
- En el ejercicio 2007, el Grupo RTVV aprobó un nuevo organigrama, en virtud del cual se variaba el vínculo contractual del personal directivo, que pasaba a ser de alta dirección. Esta modalidad contractual, a falta de una jurisprudencia consolidada

sobre la materia, según criterio de esta Sindicatura en algunos casos puede presentar problemas de adecuación legal, dado que en muchos de los contratos seleccionados no se requiere el ejercicio de poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa. Por ello, al igual que en 2007, se recomienda que se regule en una circular interna tanto la contratación de dicho personal como las condiciones laborales y retributivas aplicables.

- Para la cobertura de vacantes y/o contratación de personal temporal, el Grupo RTVV debería solicitar la autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2008.

Retribuciones del ejercicio y expedientes de personal

Del examen sobre una muestra de los conceptos retributivos integrantes de la nómina, se destacan los siguientes aspectos:

- Los conceptos retributivos “Pactos de rodaje y/o adicionales”, que no vienen contemplados en la normativa de aplicación, deberían quedar adecuadamente motivados en el expediente y regularse en la normativa interna. En este sentido, cabe señalar que se han satisfecho complementos por horas, pluses y pactos de rodaje por importe de 1.158.658 euros.

No se ha obtenido evidencia de que se haya solicitado autorización a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el pago de estos complementos retributivos, tal como establece el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008.

- Entre las percepciones que forman parte de una de las nóminas analizadas del personal contratado por obras o servicio se encuentra el concepto “Retribuciones convenio”, si bien, de acuerdo con la naturaleza del contrato, no correspondería el pago de dicho concepto. No obstante, el Grupo RTVV ha solicitado el reintegro de las cantidades indebidamente satisfechas.
- La propuesta de objetivos e incentivos para el personal comercial que aprueba anualmente el Consejo de Administración, cuyo importe para el ejercicio 2008 asciende a 29.660 euros, debería venir acompañada de los informes previstos al respecto en el artículo 31.6 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008. Además, se recomienda que el sistema de objetivos se apruebe al inicio del ejercicio, así como que se fije un determinado volumen de ventas a partir del cual se consideren alcanzados los objetivos marcados.
- En 2008 las cantidades satisfechas por pluses de flexibilidad diaria y semanal, disponibilidad semanal, disponibilidad en días de guardia, trabajo en festivos, nocturnidad, desplazamientos extraordinarios y horas extraordinarias, superan a las establecidas en el preacuerdo del VIII Convenio Colectivo, ya que en éste no se contempla la actualización de dichas retribuciones respecto al ejercicio anterior. Sin

embargo, RTVV y sus sociedades han incrementado dichas retribuciones en el 2% determinado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2008. El exceso satisfecho por dicho concepto asciende a 153.168 euros. El Grupo RTVV ha contabilizado, al finalizar el ejercicio 2008, un menor gasto por dicho importe ante la posibilidad de que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo apruebe el Convenio y se recupere, por tanto, el importe antedicho.

Por otro lado, los sueldos del personal directivo y comercial de 2008, los complementos de mando y el pago de un incremento lineal por empleado no han variado respecto al ejercicio anterior, a expensas de que se apruebe el Convenio. No obstante, el Grupo RTVV ha contabilizado como gasto de personal el importe conjunto al que estima que podrían elevarse estas retribuciones que es de 276.276 euros.

- En dos de los expedientes revisados no consta documentación acreditativa de la titulación requerida para desempeñar el puesto, mientras que en otro la titulación aportada no se ajusta a la requerida.

Aspectos de control interno

La plantilla del Grupo RTVV es de 1.027 puestos de trabajo, estando, a 31 de diciembre de 2008, 987 ocupados y 105 vacantes. Adicionalmente, en el organigrama se incluyen los directores, directivos y jefes de sección que comprenden un total de 65 puestos, de los que, al finalizar el ejercicio, 59 se encontraban ocupados y 6 vacantes.

El 9 de julio de 2007, el director general de RTVV puso en conocimiento del Consejo de Administración un documento en el que se recogen los requisitos y funciones de cada puesto de trabajo. Existen diferencias entre los grupos y categorías detallados en el preacuerdo del VIII Convenio Colectivo y los que se presentan en el citado informe, que deberían ser objeto de conciliación. A la fecha de finalización del presente trabajo (octubre de 2009) dicho documento está pendiente de aprobación.

4.5.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa el 7,8% del total de los gastos del Grupo RTVV en el ejercicio 2008 y presenta la composición que se muestra a continuación, en euros.

Otros gastos de explotación	2008
Arrendamientos y cánones	5.078.964
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	4.492.435
Comunicaciones	4.066.320
Trabajos realizados por otras empresas	3.785.682
Reparaciones y conservación	2.219.044
Dietas y desplazamientos	2.163.856
Suministros	1.488.956
Gastos representativos programas	560.398
Gastos FORTA	320.876
Tributos	276.323
Servicios profesionales independientes	215.487
Primas de seguros	199.414
Otros gastos	243.937
Total	25.111.692

Cuadro 12

Se ha seleccionado una muestra representativa del 20,4% de estos gastos, habiéndose observado los siguientes aspectos:

- Se han suscrito cuatro contratos de patrocinio publicitario con entidades públicas y privadas por un importe conjunto de 223.085 euros. En los expedientes no se justifica y motiva la necesidad del gasto y la determinación del precio acordado, de forma que quede garantizada la equivalencia entre el importe satisfecho por el Grupo RTVV y el importe de la colaboración publicitaria recibida a cambio. Esta justificación resulta necesaria para calificar el verdadero objeto del acuerdo suscrito. En cualquier caso, debería justificarse suficientemente la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de las entidades patrocinadas.
- En las facturas no consta la fecha de registro de entrada ni la que hace referencia al momento en que se presta conformidad a las mismas, circunstancias éstas que el Grupo debería corregir.
- Existe un retraso significativo en el pago de las facturas respecto al plazo previsto contractualmente. Al respecto, se recomienda que se tomen las medidas oportunas para que el pago de las facturas se realice dentro de los plazos establecidos en el contrato.

4.5.4 Importe neto de la cifra de negocios

La cifra de negocios representa el 91,4% del total de ingresos del Grupo RTVV, presentando la siguiente composición, en euros.

Importe neto cifra negocios	2008
Ingresos por publicidad	29.443.265
Descuentos y rappels	(1.029.138)
Ventas derechos de emisión	40.534.674
Venta servicios producción, imagen y sonido	701.252
Total	69.650.053

Cuadro 13

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa de “Ingresos por publicidad” y “Descuentos y rappels”, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las tarifas de precios de anuncios publicitarios, aprobadas anualmente por el director general de RTVV, pierden su efectividad al quedar minoradas, en algunos supuestos de forma significativa, como consecuencia de la aplicación de descuentos no previstos en las mismas, aunque habituales en el mercado audiovisual, que en la mayoría de los casos representan entre el 50% y el 75% del precio fijado; de la consideración del índice de audiencia (GRP) como criterio para la fijación de precios; de la realización de contratos globales; y, en menor medida, por la emisión de anuncios de patrocinio y promoción.
- Las condiciones de los rappels a aplicar en TVV no se aprueban al inicio del ejercicio. Asimismo, estas condiciones se autorizan por el director de marketing, cuando la normativa interna dispone que deben ser autorizadas por el director general.
- Las garantías depositadas por los anunciantes a lo largo de la vigencia de la campaña publicitaria no cubren en todo momento el riesgo asumido.

En cuanto a la aplicación de las normas internas de contratación publicitaria, se han observado las mismas incidencias que en ejercicios anteriores, por lo que se reiteran las siguientes recomendaciones:

- Debería exigirse el aval en todos los casos o, en su defecto, la acreditación del anunciante.
- Tendrían que aplicarse los recargos establecidos para los cobros efectuados fuera de plazo.

- Tanto las órdenes de difusión como cada una de sus modificaciones deberían suscribirse por el cliente y por los responsables de TVV, así como confeccionarse con la antelación prevista en la normativa.

Por otra parte, el detalle de la cuenta “Ventas de derechos de emisión”, es el siguiente en euros:

Ventas derechos de emisión	2008
Deportes	39.480.604
Producciones ajenas	402.807
Informativos	251.064
Retransmisiones taurinas	210.091
Producción propia	190.108
Total	40.534.674

Cuadro 14

Las ventas de derechos de emisión de deportes recogen los ingresos obtenidos por la cesión a terceros de derechos de partidos de fútbol disputados en 2008. Su detalle es el siguiente, en euros:

Ventas derechos deportivos	2008
Partidos Valencia C.F.	21.427.771
Partidos Villarreal C.F.	12.768.585
Partidos Levante U.D.	5.249.248
Otros partidos	35.000
Total	39.480.604

Cuadro 15

Los ingresos derivados de las ventas de los partidos del Valencia C.F., Villarreal C.F. y Levante U.D. se han indicado en el apartado 4.5.1 del presente Informe.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Normativa y grado de aplicación

Tras la publicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), RTVV, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 3.3 de dicha Ley, considera que su régimen de contratación es el correspondiente a los poderes adjudicadores que tienen carácter de administración pública. Por su parte, el régimen de contratación aplicable a TVV y RAV es el que atañe a los poderes adjudicadores que no son administración pública, definidos en el artículo 3.3 de la LCSP.

Ello supone que RTVV, en su actividad contractual, deberá cumplir de forma íntegra con lo dispuesto en la LCSP. En el caso de TVV y RAV, en la preparación de los contratos deberán seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en la adjudicación de los contratos aplicarán lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada. Todo ello, en lo que respecta a las sociedades mercantiles, con independencia de las reglas generales contenidas en la LCSP que son aplicables a todo el sector público.

No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la LCSP, para aquellos contratos iniciados por RTVV con anterioridad al 30 de abril de 2008 se aplicarán íntegramente las normas contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP). A los contratos iniciados por TVV y RAV con antelación a dicha fecha se les aplicarán las normas establecidas en el TRLCAP, en lo relativo a la capacidad de las empresas, procedimientos de licitación, formas de adjudicación y régimen de recursos y medidas cautelares, cuando su importe supere, IVA excluido, los 5.150.000 euros para los contratos de obras y los 206.000 euros para los contratos de suministros, servicios y asistencia técnica, mientras que a los contratos distintos de los indicados se les aplicarán los principios de publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad de trato.

5.2 Aspectos generales de la contratación

El 29 de abril de 2008, el director general de RTVV aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, la instrucción 2/2008 de obligado cumplimiento interno, por la que se regulan los procedimientos de contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada de TVV y RAV.

Analizada esta instrucción se observa que, para dicho tipo de contratos, queda garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, a efectos de mejorar la gestión contractual, se recomienda que la referida instrucción incorpore, en general, para los contratos celebrados por dichas sociedades, los siguientes aspectos:

- Un desarrollo a nivel interno de las normas que son de aplicación a toda la contratación del sector público.
- Las actuaciones preparatorias del expediente de contratación.
- La regulación de otros aspectos de la contratación, como la modificación de los contratos, las prórrogas y los contratos complementarios.

Quedan fuera del ámbito de la instrucción 2/2008 la adquisición de programas, así como determinadas adquisiciones de derechos de emisión, antena y coproducciones que se regulan en la instrucción 4/2007 y en la circular 1/2007 que la desarrolla. Estos contratos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, no se consideran sujetos a regulación armonizada, cualquiera que sea su valor estimado.

La instrucción 4/2007 tiene por objeto adecuar los procesos de toma de decisiones y los procedimientos de adquisición y puesta en marcha de producciones, persiguiéndose la máxima eficiencia y transparencia en la gestión. Al efecto, se crean dos órganos colegiados: el Comité Técnico de Programas y Espacios Audiovisuales (CTPEA) y la Comisión de Control de Adquisiciones de Producción (CCAP).

También se contempla en esta instrucción que las adquisiciones de derechos de emisión, antena y coproducciones deben ser autorizadas por la CCAP y, cuando su importe supere los 150.000 euros, adicionalmente por el CTPEA.

Asimismo, en ella se indica que la contratación de adquisiciones y servicios de producción de programas está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con dichos principios.

En la instrucción 4/2007 y en la circular 1/2007 se considera que tanto la contratación de programas que, en mayor o menor medida, incorporen características de naturaleza plástica o artística, como la contratación de derechos de emisión, antena y coproducciones, son incompatibles con la aplicación del principio de publicidad. Al respecto, el Grupo RTVV debería tener en cuenta que no se puede generalizar la incompatibilidad con el principio de publicidad, sino que habría que justificarla caso por caso, tal y como se desprende del informe 5/2006, de 10 de octubre, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, sobre contratos de compra, desarrollo, producción de programas y tiempo de difusión en medios audiovisuales.

Finalmente, se recomienda al Grupo RTVV que adapte la instrucción 4/2007 a las previsiones contenidas en la LCSP.

El Grupo RTVV ha difundido, a través de Internet, su perfil de contratante. Asimismo, en cumplimiento de la Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de

Economía, Hacienda y Empleo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de octubre de 2008, se ha integrado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

En el cuadro siguiente se resume la información recibida del Grupo RTVV en relación con los contratos adjudicados durante el ejercicio 2008, mediante solicitud pública de ofertas (excluidos por tanto los regulados por la instrucción 4/2007), por tipos de contratos y procedimientos de adjudicación. Las cifras se muestran en euros (IVA excluido).

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación		Nº Expedientes	
Obras	Abierto	979.634	100,0%	2	100,0%
	Negociado	-	-	-	-
	Subtotal	979.634	100,0%	2	100,0%
Suministros	Abierto	68.460	3,9%	1	8,3%
	Negociado	1.694.752	96,1%	11	91,7%
	Subtotal	1.763.212	100,0%	12	100,0%
Servicios	Abierto	1.205.121	80,9%	3	37,5%
	Negociado	283.658	19,1%	5	62,5%
	Subtotal	1.488.779	100,0%	8	100,0%
Total		4.231.625		22	

Cuadro 16

5.3 Análisis de los expedientes de contratación tramitados mediante solicitud pública de ofertas

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada mediante solicitud pública de ofertas por el Grupo RTVV en el ejercicio 2008, conforme a lo indicado en apartados anteriores, se ha seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, elaborado en euros, que supone un 50,8% del total adjudicado en el ejercicio, según la información que nos ha sido facilitada. Asimismo, se ha efectuado el seguimiento de un expediente analizado en el informe de fiscalización del ejercicio 2007. Las cifras se muestran en euros.

Nº expdte	Tipo de contrato	Modalidad adjudicación	Objeto	Importe (sin IVA)
2008/05	Serv	PA	Servicio de agencia de viajes	600.000
2008/13	O	PA	Obras de adecuación de 27 centros de la red de TVV	871.060
2008/16	Serv	PA	Mantenimiento eléctrico-electrónico red TVV	494.172
2008/17	Sum	PNSP	Reforma decorados "Noticias 9"	56.900
2008/22	Serv	PN	Servicio montaje, desmontaje y mant. de decorados	126.304
			Total	2.148.436
			Seguimiento de expedientes analizados el ejercicio anterior	
2007/15	Sum	PA	Suministro e instalación de la ampliación del sistema de producción de edición de noticias, deportes y programas de TVV	936.420
			Total	936.420

- | | |
|-----------------------|--|
| (1) Tipo de contrato: | (2) Forma y procedimiento de adjudicación |
| O: Obras | PA: Procedimiento abierto |
| Sum: Suministros | PN: Procedimiento negociado |
| Serv: Servicios | PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad |

Cuadro 17

De los expedientes seleccionados, el 2008/05 es el único que se inicia con anterioridad al 30 de abril de 2008, por lo que se rige por el TRLCAP, al igual que el 2007/15. La normativa aplicable para el resto es la LCSP. De ellos, sólo está sujeto a regulación armonizada el 2008/16.

A continuación se exponen los aspectos más significativos observados en relación con los expedientes seleccionados en el ejercicio:

- En el expediente 2008/17, pese a ser de escaso importe, no se ha realizado la preceptiva publicación de la licitación en el perfil del contratante o en cualquier modalidad de difusión alternativa. Por dicho motivo, la adjudicación de este contrato no ha estado sometida al principio de publicidad.
- En los expedientes 2008/05, 2008/17 y 2008/22 los contratos se han inscrito en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat fuera del plazo establecido en la normativa aplicable.
- En los expedientes 2008/13 y 2008/22 debería motivarse de forma explícita y detallada la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores.
- En el expediente 2008/13 ha existido un retraso de tres meses sobre el plazo de ejecución de las obras previsto contractualmente. El informe que justifica el retraso se presenta una vez finalizadas las obras. Al respecto, se recomienda que la prórroga de las obras se justifique y apruebe por el órgano competente con anterioridad a su ejecución.

- En el expediente 2008/05 la garantía definitiva se ha aportado por el adjudicatario una vez formalizado el contrato.

En relación con el expediente analizado en el ejercicio anterior, cabe señalar que se ha efectuado su seguimiento en 2008, sin que se haya puesto de manifiesto ninguna incidencia en su ejecución.

5.4 Análisis de los expedientes de adquisición de programas y productos para la emisión

Como se indica en el apartado 5.2, la contratación de todos aquellos gastos relativos a la adquisición o producción de programas, así como la adquisición de derechos de emisión, antena y coproducciones, se regulan por la instrucción 4/2007 y por la circular 1/2007 que la desarrolla.

5.4.1 Consideraciones generales

Con independencia de lo señalado en el apartado 5.2 respecto a la adecuada aplicación del principio de publicidad que se deriva del contenido de la instrucción y de la circular, en los programas seleccionados no se han solicitado ofertas alternativas, tal como se contempla en el artículo 175 de la LCSP y en la propia normativa interna.

No se remite al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat la información relativa a estos contratos.

5.4.2 Adquisición de programas

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detalla la muestra seleccionada para la revisión de la contratación de las producciones propias adquiridas por TVV en el ejercicio.

Nº	Descripción Programa	Minutos	Coste por programa	Otros costes externos	Total costes externos	Audiencia
1 P	Serie ficción	60	102.172	-	102.172	5,5
2 P	Obra audiovisual	120	2.313.960	-	2.313.960	21,9
3 P	Serie audiovisual	70	103.939	16	103.955	18,3
4 P	Concurso musical	45	17.440	3.322	20.762	7,4
5 P	Programa deportivo	26	8.719	-	8.719	0,6
6 P	Programa debate	70	18.371	3.144	21.515	6,0
7 P	Concurso entret.	135	50.000	-	50.000	7,5
8 P	Concurso musical	90	87.957	-	87.957	13,0

Cuadro 18

A continuación se describen los aspectos más significativos observados en la revisión de los programas analizados:

- Al igual que en ejercicios anteriores, se recomienda que, con carácter previo a la adquisición de un programa, se estime el coste total imputable al mismo y los

ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Además, una vez emitido el programa, debería conocerse su rentabilidad, previa comparación de los costes reales asociados al mismo con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.

- También se reiteran las recomendaciones relativas a la elaboración de normas sobre los precios a satisfacer a las productoras y la justificación en los expedientes por la no utilización de personal propio.
- Los expedientes no contienen la documentación justificativa suficiente que permita comprobar si las productoras han cumplido las cláusulas contractuales.
- En las adquisiciones de las producciones no intervienen los órganos colegiados creados al efecto por la normativa interna.
- En las estipulaciones contractuales del programa “1P” se contempla la posibilidad de que TVV reciba una parte de los ingresos que la productora obtenga por la comercialización de la obra. Asimismo, se señala que TVV es copropietaria de todos los elementos adquiridos con cargo al presupuesto del programa y que se decidirá conjuntamente su destino. Sin embargo, en el expediente no consta que se haya requerido a la productora información sobre dichos aspectos.
- En los programas “4P”, “5P” y “6P” no se ha hecho uso de la cláusula de rescisión contractual por no alcanzar el mínimo de audiencia previsto, sino que se han renovado los contratos sin que conste en el expediente las causas que lo justifiquen. Además, en los programas “4P” y “6P” la renovación ha comportado un incremento en el precio del 3,3% y del 49,7% respectivamente, que no se motiva en el expediente. Se recomienda que en los expedientes se acrediten las causas por las que se renuevan los programas que no alcanzan los objetivos previstos de audiencia, en especial si, adicionalmente, comportan un incremento de precio.
- En el programa “5P” la productora no ha presentado, tal y como recoge una de las cláusulas del contrato, una liquidación de los gastos ejecutados. En su lugar, ha presentado una declaración conjunta de los tres programas que tiene contratados con TVV, lo cual no permite efectuar un adecuado seguimiento del programa analizado.
- La documentación justificativa que debe aportar la productora del programa “6P” es menor a la del resto de programas. Sin embargo, en el expediente no constan las causas que la motivan. Por otro lado, en este programa se ha incumplido la cláusula contractual a tenor de la cual, en caso de prorrogarse, se realizará en las mismas o en inferiores condiciones económicas, ya que en una de las prórrogas se ha incrementado el coste de la partida de colaboradores en un 21,4%. Finalmente, se recomienda un mayor control sobre los importes facturados por la productora en concepto de “Gastos de colaboradores”, en aras de conseguir su disminución.
- Los programas “7P” y “8P” se han adquirido junto a otras televisiones autonómicas. Por dicho motivo, no existe en el expediente documentación

acreditativa de los gastos realizados por la productora. Sin embargo, en el contrato no se establece cual es la televisión ante la que se debe presentar, por parte del productor del programa, la ejecución presupuestaria acompañada de los correspondientes justificantes. La adquisición de un programa junto a otras televisiones no debería ser óbice para que en el expediente de TVV figure un adecuado seguimiento.

5.4.3 Adquisición de derechos de emisión deportivos

De los contratos de emisión de derechos deportivos formalizados en el ejercicio fiscalizado, se han seleccionado dos expedientes que se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Equipo	Partidos amistosos	Otros derechos y Colaboración comercial	Total
Alicante, C.F.	240.400	120.200	360.600
Elche, C.F, SAD.	240.400	120.200	360.600

Cuadro 19

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de estas adquisiciones.

- La adquisición de derechos de emisión de partidos amistosos debería ser precedida por un análisis riguroso de los precios a satisfacer en comparación con los precios de mercado, observándose, en todo caso, los posibles ingresos a obtener por su emisión.
- En relación con las cantidades a satisfacer en concepto de otros derechos y colaboración comercial, en el expediente debería figurar un informe de la necesidad de su contratación o de los ingresos probables a obtener.
- Existe un retraso en el pago respecto al plazo previsto contractualmente.

6. RECOMENDACIONES

En el apartado 2 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables del Grupo RTVV deben adoptar las medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por el Grupo RTVV.

Cabe destacar que el Grupo RTVV, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 11 de mayo de 2009, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la presente fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
 - a.1) Los trabajadores con contratos temporales que adquieren la condición de fijos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, han sido considerados indefinidos.
 - a.2) Se han atendido diferentes indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación, tramitados mediante solicitud pública de ofertas.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Los intercambios publicitarios deberían regularse adecuadamente, según lo expuesto en el apartado 4.3.3.
 - b.2) En todos los casos, las solicitudes de gasto deberían cumplimentarse de forma adecuada, confeccionarse con anterioridad a la ejecución del gasto y ajustarse al crédito disponible, tal como se indica en el apartado 4.5.1.
 - b.3) Los conceptos retributivos “Pactos de rodaje y/o adicionales” deberían quedar adecuadamente motivados en el expediente y regularse en la normativa interna, conforme a lo indicado en el apartado 4.5.2.
 - b.4) Se deberían regular en una circular interna tanto las contrataciones del personal directivo como las condiciones laborales y retributivas aplicables al mismo, según lo indicado en el apartado 4.5.2.

- b.5) En los contratos de patrocinio publicitario, debería quedar acreditado en el expediente la necesidad del gasto y la justificación del precio contratado, tal como se indica en el apartado 4.5.3.
- b.6) Deberían atenderse las indicaciones y recomendaciones referentes a la contratación publicitaria que se indican en el apartado 4.5.4.
- b.7) En relación con los gastos de adquisición de programas, deberían observarse las recomendaciones expuestas en el apartado 5.4.2, en especial en lo referente a:
 - Estimación con carácter previo a la adquisición de un programa tanto del coste total del mismo, como de los ingresos que se prevean obtener.
 - Elaboración de normas sobre los precios a satisfacer a las productoras y la justificación en los expedientes de la no utilización de personal propio.
 - Intervención en la adquisición de programas de los órganos colegiados previstos en la normativa vigente.
- b.8) Tanto la adquisición de partidos amistosos de fútbol como los pagos efectuados por otros derechos y colaboración comercial, deberían venir precedidos de un análisis riguroso de los precios a satisfacer y de los posibles ingresos a obtener, de acuerdo con lo comentado en el apartado 5.4.3.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2008:
 - c.1) Debería observarse lo expuesto en el apartado 4.3.1 en relación con la contabilización de los bienes adscritos.
 - c.2) Debería tenerse en cuenta lo indicado en el apartado 4.5.2 en relación con lo establecido en el artículo 19.2 del VIII Convenio Colectivo. Asimismo, se debería solicitar autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para la cobertura de vacantes y/o contratación del personal temporal.
 - c.3) Deberían tomarse medidas para que el pago de las facturas se realice dentro de los plazos establecidos en los contratos.
 - c.4) La instrucción de contratación 2/2008 debería recoger los aspectos puestos de manifiesto en el apartado 5.2 y la instrucción 4/2007 debería adaptarse a las previsiones contenidas en la LCSP.
 - c.5) Deberían atenderse las indicaciones y recomendaciones, observadas en el análisis de los expedientes de contratación, tramitados mediante solicitud pública de ofertas, que se efectúan en el apartado 5.3 del presente Informe,

en especial en lo referente a la motivación de forma explícita y detallada de la puntuación otorgada a los diferentes licitadores, y a la justificación y aprobación de las prórrogas con anterioridad a su ejecución.

c.6) Deberían ser tenidas en cuenta las indicaciones y recomendaciones indicadas en el apartado 5.4.2 en relación con la adquisición de programas, en especial las que hacen referencia a:

- La justificación en los expedientes de las renovaciones de programas que suponen un incremento de precios aunque no se alcancen los objetivos de audiencia previstos.
- Un mayor control de los gastos facturados por la productora del programa “6P” en concepto de “Gastos de colaboradores”.
- El seguimiento de los gastos ejecutados de los programas adquiridos junto a otras televisiones autonómicas.